



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

Secretaría General

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Ordenanza N° 0005-2023/MPA-CM

EL SEÑOR ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2023/MPA-CM de la fecha 15 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley;

Que, conforme señala el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente los Gobiernos Locales pueden condenar; con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos respecto de los tributos que administren;

Que, mediante Informe N° 164-2023-MPA-GSPAT/MMH con fecha 03 de marzo del 2023, con referencia del Informe N° 047-2023-RAM-UAT-GSPAT/MPA de fecha 28 de febrero del 2023 e Informe N° 021-2023-MPA-GSPAT-UFT/JEM de fecha 24 de febrero del 2023, el Gerente de Servicios Públicos y administración Tributaria Ing. Mario Muñoz Huayhua, propone el Beneficio Social Tributario 2023 "BONO ACTUALÍZATE", beneficio tributario en multas tributarias, con finalidad establecer a favor de los contribuyentes del Distrito de Acobamba, incentivos para la regularización voluntaria en la presentación de las Declaraciones Juradas de autovaluó del Impuesto Predial (omisos); y para quienes actualicen o rectifiquen el aumento de valor de autovaluó de su predio y/o el uso de los mismos, u otro dato que incida en la mayor determinación del Impuesto Predial o Arbitrios Municipales y asimismo la declaración de los usos comerciales a nombre de los propietarios que tendrán con efecto solo para este año 2023 de los comercios no declarados (omisos);

Que, mediante Opinión Legal N° 0056-2023/MPA/GM-GAL, de fecha 15 de marzo del 2023, el Gerente de Asesoría Legal, previo análisis, opina: y recomienda aprobar la ordenanza del bono actualízate;

Que, es objetivo de la actual Gestión Municipal brindar a los contribuyentes de la jurisdicción de Acobamba, las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria;

Que, teniendo en consideración la situación económica precaria, y capacidad contributiva de la población, por los sucesos acontecidos desde el año 2020 iniciándose a partir del Decreto Supremo N° 044-2020-pcm, el mismo que declaro el Estado de Emergencia Nacional con inicio del 16 de marzo, sumado a esto el conjunto de prorrogas que se mantiene hasta el presente año que han conllevado a una paralización de diversos sectores económicos, a fin de mitigar la propagación del COVID-19, ha tenido un impacto económico negativo a un gran sector de contribuyentes del distrito de Acobamba, los mismos que no podrían afrontar los intereses generados en distintos procesos de cobranza, resulte conveniente que se otorgue beneficios tributarios;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los regidores del Concejo Provincial de Acobamba, aprobó la siguiente;

ORDENANZA,

QUE APRUEBA EL "BONO ACTUALÍZATE" QUE INCENTIVA LA ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS SOLO AL EJERCICIO 2023 DE LOS TRIBUTOS OMITIDOS DE PREDIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ACOBAMBA Y OTORGA BENEFICIOS A LA MULTA TRIBUTARIA"

Artículo 1° - APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL BONO ACTUALÍZATE" que incentiva la Actualización de Declaraciones Juradas solo a los Ejercicios 2023 de los Tributos Omitidos de Predios para los contribuyentes del Distrito y Provincia de Acobamba y otorga beneficios a la Multa Tributaria".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

Secretaría General

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 2° - OBJETO: La presente ordenanza tiene como objetivo Incentivos para la regularización voluntaria en la presentación de las declaraciones Juradas de Autovaluó del impuesto predial (omisos y subvaluadores), Ampliar la base tributaria y la recaudación, reduciendo la morosidad y evasión Tributaria de omisos y subvaluadores.

Artículo 3° - FINALIDAD: La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad establecer a favor de los contribuyentes del distrito de Acobamba, incentivos para la regularización voluntaria en la presentación de las Declaraciones Juradas del Autovaluó del Impuesto Predial (omisos y subvaluadores); y para quienes actualicen o rectifiquen el aumento de valor de autovaluó de su predio y/o el uso de los mismos, u otro dato que incida en la mayor determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Artículo 4° - BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú;
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;
- Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 133-2013-EF.
- Texto Único de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF.
- Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Artículo 5° - ALCANCES: La Ordenanza Municipal describe que pueden acogerse todos aquellos contribuyentes que hayan omitido inscribir o actualizar las construcciones de sus predios en el distrito de Acobamba, la omisión de estas declaraciones tendrá efecto solo para el año 2023, es decir" si un contribuyente construyo o adquirió su terreno años anteriores a 2023, mediante esta ordenanza tendrán efectos para el año 2023 del tributo omitido".

Podrán acogerse a la presente ordenanza, todos aquellos contribuyentes que hayan omitido inscribir o actualizar los datos de sus predios en el Distrito de Acobamba, que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Todo contribuyente que teniendo un predio en el distrito de Acobamba, no haya cumplido con declarar ante la Administración Tributaria de la Municipalidad.
- b) Todo contribuyente que tiene un predio en el Distrito de Acobamba, no haya cumplido con actualizar o rectificar el aumento del valor declarado del mismo.
- c) Todo contribuyente que teniendo un predio en el distrito de Acobamba, no haya cumplido con actualizar el uso del predio u otro dato que tenga incidencia en la determinación del Impuesto predial y/o Arbitrios Municipales.
- d) Todo contribuyente que haya transferido un predio y que no haya cumplido con dar de baja en los registros de la Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Acobamba.
- e) En caso que el contribuyente hubiera fallecido y no haya regularizado dicha situación jurídica ante la Administración Tributaria de la Municipalidad.
- f) Todo contribuyente no haya declarado su uso comercial ante la administración tributaria de la municipalidad., el cual tendrá incidencia para el ejercicio 2023 en los arbitrios municipales como comercio.
- g) La presente norma tiene sus alcances a toda persona natural o jurídica que al regularizar en forma voluntaria mediante declaración jurada su condición de omiso o subvalorador, adeude a esta municipalidad los tributos directamente generados por dicha regularización, o las deudas originadas por un procedimiento de fiscalización tributaria de contribuyentes omisos o subvaluadores, siempre que, en ambos casos, se encuentren pendientes de pago.

Artículo 6° - DEFINICIONES:

- a) **Omisos:** aquel contribuyente, del Distrito de Acobamba, que no presentó declaración Jurada anual de autovaluó, del predio a su nombre, en condición de propiedad, sociedad conyugal, propietario único, o aquellos contribuyentes que no se encuentren registrados en nuestra base de datos.
- b) **Aumento de valor:** Declaración Jurada de autovaluó en donde se declara mayor base imponible para efectos del Impuesto predial.
- c) **Actualización o rectificación de valor de autovaluó:** la Declaración Jurada de autovaluó que determina un aumento de valor reciente de los predios de los contribuyentes, sujeta a fiscalización posterior
- d) **Actualización de datos:** Está constituida por la información que corrige datos de identidad del contribuyente o de su predio, sea a través del formato denominado Hoja de actualización de Datos o Declaraciones Juradas (PU, HR).
- e) **Multa Administrativa:** Son aquellas multas que generaron a la omisión de la declaración jurada de autovaluó. (procedimiento de fiscalización tributaria de contribuyentes omisos y subvaluadores).

Artículo 7° - CONDICIONES PARA EL ACOGIMIENTO Y BENEFICIOS OTORGADOS: Se acogerán a los descuentos y beneficios de la Ordenanza Municipal, los contribuyentes del Distrito de Acobamba, que dentro del plazo de vigencia de la misma.

BONO 01

- 1) Regularicen o hayan regularizado de forma voluntaria su inscripción como contribuyente omiso a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial anual.
 - a. **Beneficio otorgado:** Condonación del 100% de las multas tributarias y el pago solo del año 2023 de las construcciones omitidas a la Declaración Jurada.
 - b. **Beneficio otorgado:** Condonación de los arbitrios municipales para ejercicios anteriores del año 2022 el 50%.

BONO 02



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

Secretaría General

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 2) Los contribuyentes que no hicieron el descargo de predios transferidos, y regularicen la misma dentro de vigencia del presente beneficio.
- a. **Beneficio otorgado:** Condonación del 100% de las Multas Tributarias por cada predio regularizado.

BONO 03

- 3) Actualicen o rectifiquen el aumento de valor de autovaluó de su predio o cualquier otro dato que tenga incidencia en la mayor determinación del Impuesto Predial y Arbitrios.
- a. **Beneficio otorgado:** Condonación del 100% de las Multas Tributarias y el pago solo del año 2023 de las construcciones omitidas a la Declaración Jurada.
- b. **Beneficio otorgado:** Condonación de los arbitrios municipales para ejercicios anteriores del año 2023 el 50%.

BONO 04

- 4) Todos aquellos contribuyentes omisos o subvaluadores sujetos a un procedimiento de fiscalización tributaria concluido o en trámite o que mediante Declaración Jurada voluntaria en condición de omisos o subvaluadores y presentada con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ordenanza, tenga pendiente de pago y/o Arbitrios.
- a. **Beneficio otorgado:** Condonación del 100% de las Multas Tributarias.
- 5) El beneficio sólo se aplicará respecto al tributo omitido o a las diferencias generadas, si los valores se encuentran en cobranza coactiva. No es aplicable la condonación de la Multa Tributaria, en los casos de que el Impuesto Predial del año y la multa, haya sido cancelado con anterioridad a la vigencia de esta norma
- 6) Para gozar de estos beneficios, los administrados podrán acogerse pagando S/ 3.00 soles por derecho de trámite y adjuntar las documentaciones de: cualquier documento que acredite ser propietario o poseedor, licencias de construcción, conformidad de obras, o una fotografía de la fachada, entre otras que ayude a determinar la veracidad de sus construcciones.

Artículo 8° - PRECISIONES RESPECTO A LOS BENEFICIOS:

- a. Los sujetos a los beneficios, se cancelarán al contado dentro de 5 días hábiles, caso contrario de no cancelarse se reprogramará su deuda real de los ejercicios que corresponde, no siendo susceptibles de fraccionamiento la multa.
- b. En los casos de contribuyentes que ya registren por lo menos un predio, antes de la vigencia de esta norma, y declaren a su nombre otro no registrados ante la Municipalidad Provincial de Acobamba, serán pasibles de condonárselas en las multas del predio al momento del registro de la misma.
- c. No está comprendida en esta norma, la deuda tributaria ordinaria pendiente, que no ha sido generado por regularización de Declaración jurada tributaria voluntaria de omisión o subvaluación o que no haya resultado de la diferencia determinada dentro de un procedimiento de fiscalización. La determinación original de dicha deuda no comprende en ésta ordenanza, así como los valores (Ordenes de Pago y Resoluciones de Determinación) que se hayan emitido y los actos administrativos de cobranza, mantienen su plena vigencia.

Artículo 9° - LAS EXCEPCIONES: No están dentro de alcance de esta norma, las deudas fiscalizadas o determinadas por regularización de declaración tributaria que ya se encuentren canceladas o hayan sido canceladas producto de un procedimiento de ejecución coactiva, ni las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación, transferencia de pagos o canje de deuda, en relación a las multas tributarias, de haber pagos a cuenta, el beneficio es sobre el saldo pendiente.

Artículo 10° - RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA: El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que, de considerarlo pertinente, en los casos de expedientes vinculados a dicho concepto y periodo.

Artículo 11° - PAGOS ANTERIORES. Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación.

Artículo 12° - OBLIGACIÓN DE PERMITIR FISCALIZACIÓN POSTERIOR Y EFECTOS.

Los contribuyentes acogidos al presente beneficio quedan obligados a permitir la fiscalización de sus Declaraciones, previo requerimiento escrito de la unidad de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Acobamba. En caso de negativa, o de no darse las facilidades de la inspección, perderá el derecho a la condonación de las multas y ejercicios que le toca pagar.

Artículo 13° - VIGENCIA. Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial por tres meses de la aprobación del presente.

Artículo 14° - DISPONER la vigencia de la presente ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el diario oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA - ENCARGUESE a la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza y **COMUNIQUESE** a todas las Unidades que por su naturaleza de sus funciones tienen relación con lo dispuesto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

Secretaría General

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SEGUNDA. - los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza Municipal no serán considerados como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objetivo de devolución y/o compensación.

TERCERA. - **VIGENCIA** La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de conformidad con el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

CUARTA. - **DEJAR** sin efecto toda ordenanza municipal que se oponga la a presente.

QUINTA. **DISPONER** a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba, la publicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

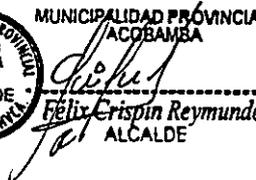
Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a los quince días del mes de marzo del Dos Mil Veintitrés.

Mando se publique para su ejecución conforme a Ley.

Lic. Félix Crispín Reymundo

Alcalde

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Félix Crispín Reymundo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA

Abog. REENE DE LA CRUZ ACEVEDO
(e) SECRETARIO GENERAL

